



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina y Filipinas, 2025-2026: Programa MASTER.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima octava edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), como herramientas fundamentales para el desarrollo.

Las becas que integran esta convocatoria responden al enfoque de la cooperación al desarrollo como una política de Estado que fomenta la transferencia de conocimiento, el aprovechamiento de capacidades y la creación de oportunidades en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y en particular con las metas 4.b *“De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo”*, el 8.5 *“De aquí a 2030 lograr el pleno empleo productivo y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y hombres”*, el 11.4 *“Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural”* y el ODS 16 *“Paz, justicia e instituciones sólidas”*.

Asimismo, se enmarcan en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero) artículos 4.1 c) y 10.2 c) y j).

Conforme al artículo 21.1 g) del Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal “Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo” (BOE núm. 298, de 11 de diciembre), se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que tiene la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas en el ámbito de la formación y capacitación del capital humano y de la movilidad internacional, incluyendo la gestión de las convocatorias de becas y lectorados MAEC-AECID.

Estas becas ofrecen oportunidades de formación y aprendizaje en disciplinas académicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal “Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo” (BOE núm. 298, de 11 de diciembre), en la Orden AEC/2776 de 7 de octubre por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID (BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2011) y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011), esta Presidencia, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID:



RESUELVE

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el Programa MASTER, periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2025 y el día 31 de julio de 2026, de acuerdo con los siguientes **apartados**:

1. Finalidad y objeto de la convocatoria.

1.1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, la presente convocatoria tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de cursar estudios de máster en España a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de países de América Latina relacionados en el apartado 2.1 de la presente resolución y Filipinas. El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización del máster.

1.2. Objeto de la convocatoria.

1. Conceder becas a funcionarios o empleados públicos de carácter fijo, no temporal, incluido el personal del sistema educativo y universitario, de los países que a continuación se relacionan, para la realización de másteres universitarios (oficiales) de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo. Máximo de 90 becas de 11 meses.

Países: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, Paraguay, Perú y República Dominicana.

2. La duración de las becas será del 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026 y no serán renovables ni prorrogables.
3. La solicitud se realizará para un máster de las características citadas en el apartado 1.2.1, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.

2. Requisitos de los beneficiarios.

Los requisitos deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

2.1. Ser nacional de alguno de los siguientes países: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana.

2.2. No ser nacional español ni tener ni haber tenido NIE (Número de Identificación de Extranjeros de España). Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.

2.3. No poseer doble nacionalidad con algún país miembro de la Unión Europea.

2.4. Los solicitantes con doble nacionalidad de un país que no sea miembro de la Unión Europea deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca



y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.

2.5. Estar en posesión de pasaporte nacional.

2.6. No residir ni haber residido en ningún país de la Unión Europea incluido España.

2.7. No tener, ni haber tenido, residencia fiscal en España.

2.8. Ser funcionario o empleado público, de carácter fijo, no temporal, del país del candidato, incluido el personal del sistema educativo y universitario público.

2.9. Poseer autorización del superior jerárquico con competencias para conceder permisos para la realización de estudios en el extranjero.

2.10. No haber sido beneficiario de una beca de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2013-2014.

2.11. Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.

2.12. Tramitar en su caso, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión en el centro de destino donde se realizará el máster, quedando la concesión o el desarrollo de la beca, en su caso, condicionada a la admisión definitiva.

2.13. Para los ciudadanos de Haití y Filipinas, tener conocimientos de español.

2.14. Cuando el máster a realizar en España requiera un idioma distinto del español, tener conocimientos de la lengua extranjera correspondiente.

2.15. No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en el apartado Tercero de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.

3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en castellano por los petitionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es, de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente desestimadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3. Antes de rellenar el formulario de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la [carpeta del ciudadano de la sede electrónica](#) de la AECID a efectos de identificación y notificación. El solicitante solo se podrá registrar con un único documento de identidad, preferiblemente, el pasaporte.



3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. Solo se podrá presentar una solicitud de beca. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que, si se presenta más de una solicitud, ninguna de las solicitudes se tenga por presentadas.

3.6. Todos los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en este apartado en la forma y plazo indicado en el apartado 3.15, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico:

- a) Copia del pasaporte.
- b) Curriculum Vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse a posteriori y ad hoc, e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- c) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo público de trabajo para los solicitantes. El contrato no podrá ser de carácter temporal.
- d) Autorización del superior jerárquico competente para la concesión de permiso para la realización de estudios de máster en España el curso 2025-2026
- e) Justificación del trámite de preadmisión para el curso 2025-2026 en la universidad o centro de destino donde se realizará el máster.
- f) Para ciudadanos de Haití y Filipinas, documento acreditativo de tener conocimientos de español.
- g) Cuando el máster solicitado se imparta en un idioma distinto del español, copia de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma.

3.7. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.8. La documentación deberá ser presentada en formato PDF. No serán admitidos documentos en otro formato.

3.9. La documentación deberá estar en vigor.

3.10. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.11. La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no será tenida en cuenta.

3.12. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.



3.13. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.14. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.15. Plazo de presentación de solicitudes:

| Inicio Plazo | Fin Plazo (A las 13:00:00 h. del registro electrónico de la AECID) |
|-----------------------|---|
| 20 de febrero de 2025 | 6 de marzo de 2025 |

El límite para enviar el formulario serán las 13:00:00 horas del 6 de marzo, hora del registro electrónico de la AECID.

3.16. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición en la sede electrónica del listado provisional de admitidos y excluidos en la que constarán las personas cuyas solicitudes contienen defectos a subsanar. Asimismo, se comunicarán, si las hubiere, aquellas solicitudes que no cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. El solicitante cuya solicitud presente defectos, tendrá un plazo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro electrónico de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el defecto advertido se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17. En el caso de no cumplir algún requisito insubsanable, la solicitud será excluida, sin opción a subsanar.

3.18. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través de la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional (en adelante, Subdirección de Becas). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. La Subdirección de Becas publicará en sede electrónica el listado provisional de admitidos y excluidos con las causas de exclusión de aquellas solicitudes presentadas con defectos y concederá un plazo de subsanación tal y como se establece en el apartado 3.16. Finalizado dicho plazo, verificará si dichas solicitudes han sido correctamente subsanadas y propondrá a la Presidencia de la AECID la resolución definitiva.

4.3. La Presidencia de la AECID, en base a lo propuesto por el órgano instructor, dictará la resolución por el que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos en el procedimiento, así como el desistimiento y fuera de plazo, en su caso, y se procederá a su publicación en sede electrónica.



4.4. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales y un secretario, siendo al menos dos de ellos y el secretario personal de la AECID.

4.5. En lo no previsto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados, la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.6. Composición de la Comisión de Valoración:

Presidente: Titular de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

Vicepresidente: Titular de la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional.

Vocales:

- Titular de la Subdirección de Cooperación con México, Centroamérica y el Caribe.
- Titular de la Subdirección de Cooperación con América del Sur.
- Titular de la Subdirección de Cooperación Iberoamericana y Programas Horizontales.
- Titular de la Subdirección de Cooperación con el Mundo Árabe y Asia.

Secretario: Técnico Medio de la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional.

Suplentes: En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros del órgano colegiado serán suplidos por una persona del órgano administrativo correspondiente con un rango de al menos jefatura de servicio.

4.7. Criterios de evaluación:

1. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación que a continuación se relacionan y podrá contar con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España y a las Oficinas de la Cooperación Española de la AECID en el exterior para evaluar:
 - a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 20 puntos).
 - b) La adecuación del máster solicitado con las prioridades de la Cooperación Española en el país del solicitante conforme al Plan Director vigente. (máximo 25 puntos).
 - c) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo que desempeña y el perfil formativo del máster solicitado (máximo 25 puntos).
 - d) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 30 puntos).
2. La Comisión de Valoración elaborará un listado por país de origen de los solicitantes en el que ordenará a los candidatos en función de la puntuación total obtenida y, con el objetivo de asegurar el equilibrio geográfico en el reparto de becas, fijará cupos por país para la propuesta de concesión de las becas. Para dicha tarea podrá contar con el asesoramiento



técnico de los órganos de la AECID. El cupo se fijará en base a las prioridades de la Cooperación Española, así como al número de solicitudes admitidas por país.

3. Los solicitantes que no sean propuestos para la concesión de la beca quedarán como suplentes.
4. En ningún caso se podrá conceder beca a un solicitante que haya obtenido una nota inferior a 80 puntos.

4.8. La Comisión de Valoración, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.9. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes.

4.10. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos alcanzados.

5. Resolución del procedimiento

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, publicará en la sede electrónica de la AECID, a efectos de notificación, las propuestas de resolución de concesión y el nombramiento de suplentes.

5.2. Las propuestas de resolución de concesión no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

5.3. Los beneficiarios propuestos para la concesión de beca tendrán cinco días hábiles para su aceptación.

5.4. Contra las propuestas de concesión no cabe recurso.

5.5. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la sede electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.6. A la vista de las aceptaciones recibidas, la Presidencia de la AECID dictará y notificará la resolución de concesión, el desistimiento si los hubiera, el nombramiento de suplentes, y la desestimación del resto de las solicitudes, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.7. La resolución de concesión de becas será motivada de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Esta resolución acordará la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución incluirá las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso.

5.8. Las resoluciones se notificarán a través de la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.9. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.



5.10. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.11. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 10.5 del Estatuto de la Agencia Estatal “Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo”, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la sede electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la sede electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.12. De conformidad con lo previsto en el artículo décimo de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de esta.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales para el mismo fin.

5.13. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada, la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas podrá modificar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento de la actividad para la que se ha concedido la beca, y estén dentro del plazo de duración total prevista. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.14. En el caso de renuncia de un titular, en función de la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor estudiará si el nombramiento de un suplente como nuevo titular se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca. La adjudicación de la beca se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.15. La concesión y desarrollo de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre la persona beneficiaria de la beca y la AECID ni con la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.



6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de los ejercicios 2025 y 2026, para el programa de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A. 486.02) por un importe máximo de 1.981.100,00 € estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante los dos años.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Importes máximos estimados por ejercicios:

| Aplicación presupuestaria | Ejercicio 2025 | Ejercicio 2026 |
|---------------------------|----------------|----------------|
| 12.302.143A. 486.02 | 720,400,00 € | 1.260.700,00 € |

6.2. Abono de la beca:

1. Tipo y condiciones de pago:

- El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de esta, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación del apartado 10.
- La AECID realizará pagos mensuales hasta abonar la totalidad de la subvención sin que el beneficiario tenga que constituir garantía alguna en base al artículo 27.3 del Real Decreto 794/2010. Solo el primer abono y el último serán a cuenta. El primer abono se realizará cuando el beneficiario justifique su presencia en España y el último abono cuando el beneficiario presenté la Memoria Justificativa.
- Si el beneficiario redujese el número de meses del periodo de estancia la ayuda se verá reducida proporcionalmente.
- Los pagos podrán ser plurianuales y realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
- Los pagos se realizarán a una cuenta bancaria en España durante todo el periodo de la beca.
- Se podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en caso de retraso justificado en la incorporación a destino en cuyo caso se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en el apartado 10.

2. Calendario de pagos de la beca:

- Mensualidad, excepto la última: a la finalización de cada mes, una vez que el beneficiario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en el punto 3 de este apartado, y en el apartado 7.7. a).



- b) Pago de la última mensualidad: tras la presentación de la debida justificación contemplada en el apartado 7.4.

3. Fechas de incorporación y efectos en la cuantía de la beca:

- a) Tal y como se establece en el apartado 7.7. a), el beneficiario tendrá hasta 10 días hábiles del primer mes del periodo de residencia para incorporarse presencialmente al centro de destino. Si se presentase más allá del décimo día se podrá descontar la primera quincena del mes del importe total de la beca por la residencia no disfrutada.
- b) En caso de superar los 10 días del retraso en la incorporación, se abonará el primer pago en la quincena siguiente en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en el apartado 10.

4. Dotación de la beca:

- a) Dotación mensual: 1.900 euros.
- b) Seguro de asistencia sanitaria en España para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca, en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente.

El importe mensual de la póliza para cada beneficiario es de hasta 80 euros. Este importe será revisable de acuerdo con lo estipulado en el correspondiente contrato.

- c) Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en el extranjero serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la propuesta de concesión de la beca conforme al Anexo I en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de la propuesta. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

7.2. Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener el visado de estancia por estudios, así como respetar la legislación en materia de visados, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención de este, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener la Tarjeta de Identidad de Extranjero tramitada por la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia española donde se realice la actividad de la beca, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención de esta.

7.3. Desarrollo de la beca: informes intermedios:

- a) Remitir a la Subdirección de Becas debidamente cumplimentados, informes intermedios de seguimiento formativo cuando dicha Subdirección se lo requiera.



7.4. Justificación de la beca:

- a) Todos los beneficiarios deberán entregar una memoria justificativa conforme al Anexo II acompañada de certificados o comprobantes de haber superado la actividad o, superar el 75% de los créditos matriculados correspondientes a los estudios para los cuáles se han concedido la beca y fuentes de verificación. Los pagos que pudieran quedar pendientes de la beca quedarán supeditados a su presentación.
- b) No obstante, el beneficiario también podrá presentar la memoria justificativa 15 días antes de la finalización de la beca.
- c) El cobro de la última mensualidad, según consta en el apartado 6.2.2.b) se abonará previa presentación de la memoria anteriormente citada:
 - i. Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
 - ii. Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.
 - iii. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.
- d) La Subdirección de Becas podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.
- e) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta ante el órgano administrativo competente, la Subdirección de Becas requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Si la memoria no se presentase en el plazo acordado conforme establece el apartado 7.4.a), se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en el apartado 10.3 d) de la presente convocatoria.

7.5. Incumplimiento de la justificación:

- a) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta ante el órgano administrativo competente, el DCUC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Si la memoria no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en el Apartado 10.3 d) de la presente convocatoria.
- c) No obstante, DCUC podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.



7.6. Cumplimiento de fines:

El órgano instructor, una vez analizada la justificación (memoria – Anexo II) emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de fines.

7.7. Generales:

- a) Presentarse personalmente ante el responsable de sus estudios en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar a la Subdirección de Becas un correo electrónico informando al respecto. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que la persona beneficiaria de la beca se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad, no pudiendo ser el retraso superior a un mes desde el inicio del máster.
- b) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada, e informar a la Subdirección de Becas de cualquier modificación.
- c) Residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización de la Subdirección de Becas que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- d) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada, se podrá solicitar con antelación suficiente a la Subdirección de Becas autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, las fechas, y se acompañará la autorización expresa del centro.
- e) En el caso de cambio de estudios, deberá ser justificado y ser previamente autorizado por la Subdirección de Becas.
- f) Los cambios de fechas, previa autorización de la Subdirección de Becas, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- g) Remitir a la Subdirección de Becas copia del resguardo de matrícula, y todos aquellos documentos e informes que puedan ser requeridos probatorios para la percepción de la ayuda contemplada.
- h) Abonar el coste de la matrícula y remitir a la Subdirección de Becas los documentos que lo acrediten.
- i) Los becarios podrán realizar prácticas no laborales en entidades públicas o privadas que formen parte del plan de estudios para el que se otorgó la beca y que se produzcan en el marco de los correspondientes convenios de colaboración entre dichas entidades y el centro docente o científico de que se trate.
- j) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos fin de máster que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.



- k) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- l) No aceptar de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- m) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector de la AECID el 30 de octubre de 2019.

7.8. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

- a) Las comunicaciones y requerimientos entre la Subdirección de Becas y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo con lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta convocatoria.
- b) Las personas beneficiarias de las becas se comunicarán con la Subdirección de Becas a través del buzón: becarios.cooperacion@aecid.es
- c) Las resoluciones y actos se notificarán a través de la sede electrónica de la AECID a excepción de las notificaciones de carácter individual. En todo caso, los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

7.9. Renuncias.

Para formalizar la renuncia a la beca se deberá enviar a la Subdirección de Becas:

1. Escrito de renuncia firmado con al menos 15 días naturales de antelación donde se expongan las causas de la misma, adjuntando el correspondiente justificante.
2. Informe del centro de estudios sobre la formación realizada hasta el momento de la renuncia, en su caso.
3. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta la fecha de renuncia, en su caso.

La renuncia injustificada, a criterio de la Subdirección de Becas, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de esta convocatoria, impedirá la concesión de una beca en las dos siguientes convocatorias y podrá ser de aplicación el procedimiento de reintegro indicado en el apartado 10.

8. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de

¹ [Código ético](#)



protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

9. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos los apartados de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

10. Interrupción, reintegro, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La concesión y desarrollo de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

10.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá la interrupción de la actividad de una beca cuando concurra alguna de las siguientes causas de incumplimiento temporal de las funciones:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al beneficiario de la beca.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

Durante el período de la interrupción, la AECID podrá mantener el pago de las ayudas si concurrieran circunstancias excepciones en la situación de los beneficiarios de las becas.

Finalizada la interrupción, la Presidencia de la AECID resolverá la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva dejando sin efecto la beca.

10.3. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá dejar sin efecto la beca con solicitud de reintegro y/o pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes en su caso, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de persona beneficiaria de la beca.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se



derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.4. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse a la Subdirección de Becas conforme al apartado 7.9, la Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y/o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.5. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la cuenta habilitada a tal efecto que le será facilitada por la Subdirección de Becas.

10.6. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación de la Base Decimotercera de la Orden de 11 de abril de 2005, de 11 de abril de 2005.

10.7. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario, se establecerán conforme a la Base Decimotercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

11. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

11.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, al amparo de lo establecido en el apartado Cuarto de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.



Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo.
Antón Leis García*

Código seguro de Verificación : GEN-52a4-103b-8179-17df-a300-207a-320d-6296 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA BECA *

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina y Filipinas 2025-2026: Programa MASTER

Nombre: Apellidos:

Nacionalidad:

Número de identificación personal: Número de pasaporte:

DOMICILIO:

ACEPTA LAS AYUDAS PROPUESTAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA MASTER

SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO:
(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la propuesta de la beca)

CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS

Lugar: Fecha:

Firma:

* El envío de esta aceptación no genera ninguna obligación por parte de la AECID con la persona propuesta.

[Puede ver el Código Ético AECID pulsando aquí](#)



ANEXO II

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina y Filipinas, 2025-2026: Programa MASTER

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

(A cumplimentar por todas las personas beneficiarias a la finalización de la beca)

| | | | |
|---|------------------------------|---|--|
| Nombre: | | Apellidos: | |
| País de origen: | | | |
| País y Centro de Destino: | | | |
| Duración de la beca: | Fecha de Inicio | Haga clic aquí para escribir una fecha. | |
| | Fecha de Finalización | Haga clic aquí para escribir una fecha. | |
| Nombre del tutor o responsable y contacto: | | | |

| |
|---|
| Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres) |
| |

| |
|--|
| Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres) |
| |

Código seguro de Verificación : GEN-52a4-103b-8179-17df-a300-207a-320d-6296 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



| | |
|--|--|
| Resultados obtenidos (Máx. 15.000 caracteres) | |
| Seleccione una o varias de las opciones propuestas: | <input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos |
| | |

| |
|---|
| Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx. 500 caracteres) |
| |

| |
|--|
| Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx. 3.000 caracteres) |
| |

Fecha de Presentación de la Memoria:

Fdo. el/la Becario/a

Código seguro de Verificación : GEN-52a4-103b-8179-17df-a300-207a-320d-6296 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

